**IV Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA – 10 de diciembre de 2014**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, San Salvador, a las ocho horas y veintitrés minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce. Presentes: la Licenciada Breny Herrera, Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Salud, en calidad de Directora en funciones del Ministerio de Salud, en sustitución de la Doctora Marina Estela Ávalos López, Directora de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria del referido Ministerio; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente Técnico de la Procuradora General de la República, en calidad de Director en funciones de la Procuraduría General de la República, en sustitución de la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional de la Procuraduría antes mencionada; la Licenciada Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en calidad de Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social; el Licenciado Raúl Eduardo Ramírez Amaya, en calidad de Director en funciones de la Sociedad Civil por la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo; y como Secretaria de esta Junta Directiva, la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA.

La Directora Ejecutiva informa al pleno que la Directora Presidenta comunicó que no estará presente en esta sesión, por lo que, debe procederse de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 183 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El Director en funciones de la Procuraduría General de la República, manifiesta que sugiere se designe a la Directora en funciones del Ministerio de Salud. El pleno expresa está de acuerdo y para esta sesión se designa como Directora Presidenta en funciones a la Licenciada Breny Herrera, Directora en funciones del Ministerio de Salud.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Directora Presidenta en funciones declara válidamente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva y agradece a los presentes su asistencia. Acto seguido lee la propuesta de agenda siguiente:

**1.-** Establecimiento de quórum;

**2.-** Aprobación de la Agenda;

**3.-** Plan de Subvenciones 2015;

**4.-** Convenio ISNA- PNC 2015;

**5.-** Autorización para otorgamiento de poder especial.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 1.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO TRES:** Plan de Subvenciones 2015.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta en funciones, que para el abordaje de este punto se le conceda la palabra a la Licenciada María de la Paz Yanes de García, Subdirectora de Promoción de Derechos, por lo que la referida profesional menciona:

Que se ha trabajado en conjunto con la Unidad Financiera Institucional, el Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Legal, con la finalidad de elaborar propuestas para la subvención que se brinda a las comunidades de las zonas rurales con pobreza, que atienden a niñas y niños de cero a seis años de edad. Para el año dos mil quince, como resultado de las gestiones realizadas por esta Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, se contará con la cantidad de dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$2,253,910.00).

Durante las reuniones del equipo, se consideró la sentencia dictada en el juicio ordinario individual de trabajo referencia JOIT-15-2013, instruido en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, específicamente sobre la relación laboral y el salario mínimo aplicable.

La primera propuesta fue asumir la contratación de las Madres Educadoras como empleadas de este Instituto, pero implica la cantidad de un millón setecientos treinta mil seiscientos ochenta y nueve 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,730,689.2) a lo que debe sumársele los colaterales (pago de seguro social, AFP, aguinaldo, beneficios adicionales), considerando, además, que también serían incluidas en todos los beneficios que genere el contrato colectivo de trabajo y, además, ya no sería una subvención sino un programa propio, por lo que, no es viable asumirlas como empleadas.

La segunda propuesta implica reducción de cobertura, considerando transferir el salario mínimo vigente aplicable, es decir, sector comercio y servicio que asciende al monto mensual de doscientos cincuenta y uno 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América, para tres madres educadoras en ciento diez centros, asimismo, transferir el monto de uno 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$1.25) diario para alimentación de un máximo de treinta niñas y niños por centro. Es decir, que no se beneficiaría a ochenta comunidades.

La tercera propuesta se elaboró considerando la naturaleza de la subvención, es decir apoyo a las entidades para el desarrollo de sus programas. Esta propuesta requiere de un proceso de transición consistente en que las comunidades constituyan una Asociación de Desarrollo Comunal y así tengan personería jurídica. Asimismo, implica dos situaciones: la primera, otorgar la subvención que soliciten las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) u otro tipo de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro que cuenten con un local y el personal para brindar atención integral a las niñas y niños de cero a siete años de edad en horario de cuatro horas diarias de lunes a viernes, lo que implicaría transferir la cantidad de ciento veinticinco 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.85) en apoyo al personal de atención, además, transferir en el mes de diciembre el monto adicional de ochenta y ocho 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$88.10), por último, transferir la cantidad de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) diario para la alimentación de cada niña o niño que se atienda, siendo el máximo treinta; y la segunda, prorrogar el Convenio de Cooperación suscrito entre este Instituto y la Junta Directiva de la Comunidad, como resultado de la subvención al Programa de Atención Inicial, modalidad Centros de Bienestar Infantil año dos mil catorce, considerando, primero, aquellas Juntas Directivas que hayan obtenido buenos resultados en la ejecución de dicha modalidad, por el plazo de doce meses en dos etapas: a) por tres meses y b) por nueve meses para aquellas que hayan realizado acciones para convertirse en una Asociación de Desarrollo Comunal, pero que a dicho plazo no hayan finalizado el proceso.

El Director en funciones de la Sociedad Civil por la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo, (EDYTRA) manifiesta que comprende la situación presupuestaria y jurídica, pero debe revisarse la calidad del servicio que recibirían las niñas y niños, porque, con la primera situación, se disminuiría cuatro horas de atención al histórico de ocho horas.

La Licenciada María Yanes menciona que el tema de la cualificación ha dado paso a trabajar en el fortalecimiento de las competencias de las Madres Educadoras, los procesos de sensibilización y capacitación. Para la primera situación, referente a las Asociaciones o Fundaciones, lo ideal sería que las comunidades donde actualmente se brinda el servicio se constituyan en ADESCO y así, que exista continuidad en servicio que brindan las actuales Madres Educadoras.

La Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), expresa que la modalidad Centros de Bienestar Infantil, durante todos estos años ha dejado huella y causado un impacto favorable para las niñas y niños de las comunidades. Cabe mencionar que a nivel nacional existe un promedio del dos por ciento para la primera infancia.

La Directora Ejecutiva manifiesta que la experiencia de la República de Chile, es por medio del programa Chile Crece Contigo, en el cual la asistencia es programada por sesiones que duran un aproximado de una a dos horas que desarrollan personas especialistas en la materia de la que se necesite atención, lo que se realiza en las instalaciones de las escuelas públicas y exige la participación activa de las madres y padres. Es decir, que lo importante es la calidad no la cantidad de tiempo. Por otra parte, se investigó el apoyo que reciben las comunidades en la atención que brindan, constatando que algunas comunidades reciben apoyo de las Alcaldías y, otras, de organismos de cooperación.

El Director en funciones de la Sociedad Civil por EDYTRA, expresa que puede dialogarse con las Madres Educadoras para que en beneficio de su propia comunidad, brinden asistencia por un periodo adicional de cuatro horas.

El Directora en funciones de la Procuraduría General de la República, manifiesta que comparte la tercera propuesta, pero debe hacerse énfasis en el horario de atención, es decir, que sea de cuatro horas y, si existe la voluntad de extender el horario, debe dejarse claro que es voluntario y no exigible.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I)** Que para el Plan Anual de Subvenciones a otras entidades y sus programas, en el presupuesto especial ejercicio fiscal dos mil quince, se cuenta con la cantidad de dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$2,253,910.00); **II)** Que la Dirección Ejecutiva y la Subdirección de Promoción de Derechos han presentado tres propuestas para el Plan Anual de Subvenciones a otras entidades de atención y sus programas año dos mil quince, consistiendo una de estas, en otorgar la subvención a las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) u otro tipo de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro que lo soliciten, las cuales deberán contar con un local y el personal para brindar atención integral a las niñas y niños de cero a siete años de edad en horario de cuatro horas diarias de lunes a viernes, lo que implica transferir fondos para apoyar los gastos del personal de atención, además, transferir cierto monto para alimentación diaria de hasta treinta niñas y niños que se atiendan; y la segunda, en prorrogar, en las misma condiciones, el Convenio de Cooperación suscrito entre este Instituto y la Junta Directiva de diferentes comunidades, como resultado del Plan de Subvenciones del programa “Centros de Bienestar Infantil” correspondiente al año dos mil catorce, aprobado por acuerdo número seis, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, realizada el día nueve de diciembre de dos mil trece, teniendo en cuenta a las Juntas Directivas que hayan obtenido buenos resultados en la ejecución de dicha subvención, el plazo a prorrogar será de doce meses en dos etapas: a) por tres meses para aquellas comunidades que lo soliciten y hayan tenido una buena ejecución del convenio y, b) por nueve meses para aquellas que hayan realizado acciones para convertirse en una Asociación de Desarrollo Comunal, pero que a dicho plazo no hayan finalizado el proceso; **III)** Que esta Junta Directiva considera que la propuesta relacionada en el párrafo anterior, contiene las situaciones observadas a este Instituto en el juicio individual ordinario de trabajo, referencia JOIT-15-2013, instruido en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera; además, se ha valorado que con las condiciones propuestas se mantendría la calidad de la atención que se brinda a las niñas y niños de diferentes comunidades; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **A) Aprobar** el “Plan Anual de Subvenciones a otras entidades de atención y sus programas año dos mil quince”, por la cantidad de dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$2,253,910.00), el cual se desarrollará de la manera siguiente: **a.1) Prorrogando**, en las misma condiciones, el Convenio de Cooperación suscrito entre este Instituto y la Junta Directiva de diferentes comunidades, como resultado del Plan de Subvenciones del programa “Centros de Bienestar Infantil” correspondiente al año dos mil catorce, aprobado por acuerdo número seis, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, realizada el día nueve de diciembre de dos mil trece, teniendo en cuenta a las Juntas Directivas que hayan obtenido buenos resultados en la ejecución de dicha subvención, el plazo a prorrogar será de doce meses en dos etapas: por tres meses para aquellas comunidades que lo soliciten y hayan tenido una buena ejecución del convenio; y, por nueve meses para aquellas que hayan realizado acciones para convertirse en una Asociación de Desarrollo Comunal, pero que a dicho plazo no hayan finalizado el proceso; **a.2) Otorgando** la subvención a las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) u otro tipo de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro que lo soliciten, las cuales deberán contar con un local y el personal para brindar atención integral a las niñas y niños de cero a siete años de edad, lo que implica la suscripción de un convenio por el plazo pertinente y que deberá estar comprendido en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, así como, el compromiso de la Asociación o Fundación de brindar la asistencia y atención integral de hasta un máximo de treinta niñas y niños, a quienes les proporcionará los cuidados necesarios en las áreas de salud, educación, estimulación temprana, alimentación y nutrición, en un horario de cuatro horas diarias, de lunes a viernes; para lo cual, este Instituto transferirá un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) diario para los alimentos de las niñas y los niños; ciento veinticinco dólares ochenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$125.85) mensual para apoyar con el gasto del personal de la Asociación o Fundación, a quien, también, se les entregará en el mes de diciembre, la cantidad de ochenta y ocho dólares diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$88.10); **B) Designar** a la Dirección Ejecutiva y a la Subdirección de Promoción de Derechos para verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de prórrogas y suscripción de convenio; y **C) Designar** a la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para suscribir las prórrogas y los convenios con las Asociaciones o Fundaciones. Comuníquese.

La Directora Ejecutiva expresa que considerando el personal que se acogió a la renuncia voluntaria, quiénes en su mayoría desempeñaban el cargo funcional de Educadores, ubicado en los diferentes Centros de ese Instituto, es necesario contar con personas que suplan por un tiempo específico y brinden la atención integral a las niñas, niños y adolescentes. Por ello, deja a consideración del pleno que se modifique la agenda y se incluya como punto seis: contratación de personal.

La Directora Presidenta en funciones somete a consideración lo expuesto por la Directora Ejecutiva, por lo que, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 3.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando lo expuesto por la Directora Ejecutiva, en relación con modificar la agenda aprobada para esta sesión extraordinaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: **Modificar**, la agenda aprobada para esta sesión extraordinaria, incluyendo como punto seis: contratación de personal.

**PUNTO CUATRO:** Convenio ISNA- PNC 2015.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta en funciones, que para el abordaje de este punto se le conceda la palabra la Licenciado Alexis José Pérez Molina, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, por lo que, el referido profesional manifiesta:

Que desde el año dos mil once hasta este año, se ha suscrito un Convenio de Cooperación de seguridad entre la Policía Nacional Civil de El Salvador y este Instituto, para el año dos mil quince, se valorado continuar con dichos servicios para garantizar la efectiva protección de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en el marco de su desarrollo integral, a través del servicio de seguridad, el cual será extensivo al personal y patrimonio ubicado en las instalaciones a nivel nacional de este Instituto, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$258,350.00). Dicho monto, corresponde a contar con cuarenta agentes supernumerarios contratados por la referida corporación, a quienes se les cancelará un salario mensual de cuatrocientos ochenta y uno 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$481.99); además, incluye una transferencia en concepto de uniformes y el pago de un supervisor auxiliar.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva presentó la propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil quince”, con el objetivo de garantizar la efectiva protección de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en el marco de su desarrollo integral, a través del servicio de seguridad, el cual será extensivo al personal y patrimonio ubicado en las instalaciones a nivel nacional de este Instituto, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por un monto de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$258,350.00); por lo tanto, con base en el considerando antes relacionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: A) Aprobar el “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año dos mil quince”, por un monto de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$258,350.00); y B) Designar a la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva de este Instituto, para la firma del Convenio relacionado en la letra anterior. Comuníquese.

**PUNTO CINCO:** Autorización para otorgamiento de Poder Especial.

La Directora Ejecutiva solicita a la Directora Presidenta en funciones, que para el abordaje de este punto se le conceda la palabra la Licenciado Alexis José Pérez Molina, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, por lo que, el referido profesional expresa:

Que para actuar en las Diligencias de Negociación de Contrato Colectivo de Trabajo, clasificadas bajo la referencia C-2-2014, promovidas por el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia SITRAISNA, ante el Tribunal de Servicio Civil, es necesaria la procuración. Por lo que, puede autorizar a la Directora Presidenta de esta Junta Directiva, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, para que comparezca ante notario y otorgue Poder Especial para intervenir y realizar todo tipo de actos, trámites y diligencias que llegaren a ser necesarios en los conflictos colectivos económicos o de intereses, establecidos en los artículos ciento veintinueve al ciento cincuenta y ocho de la Ley de Servicio Civil, así como presentar escritos, documentos, recibir notificaciones y demás actos que sean necesarios; además, realizar y continuar los actos iniciados y para dar por concluidos dichas acciones, otorgando la facultad para firmar toda la documentación correspondiente a tal efecto, así como para que pueda comparezca ante las diferentes Instituciones Públicas e Instancias Administrativas e Instituciones Públicas Autónomas y Semi Autónomas, en cualquier tipo de trámites relacionados con las diligencias antes mencionadas. Por último, que el poder no podrá delegarse ni sustituirse.

Las facultades anteriores, son, considerando que las diligencias en comento pueden extenderse hasta la etapa de arbitraje, además, que se harán trámites ante Instituciones como el Ministerio de Hacienda.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 5**.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo prescrito en los artículos 72 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles; 129 al 158 de la Ley de Servicio Civil; y 187 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: Autorizar a la Directora Presidenta de la Junta Directiva del ISNA, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, para que en tal calidad otorgue Poder Especial a favor del Licenciado Alexis José Pérez Molina, para que en nombre y representación de este Instituto pueda: intervenir y realizar todo tipo de actos, trámites y diligencias que llegaren a ser necesarios en los conflictos colectivos económicos o de intereses, establecidos en los artículos ciento veintinueve al ciento cincuenta y ocho de la Ley de Servicio Civil, así como presentar escritos, documentos, recibir notificaciones y demás actos que sean necesarios; además, realizar y continuar los actos iniciados y para dar por concluidos dichas acciones, otorgando la facultad para firmar toda la documentación correspondiente a tal efecto, así como para que comparezca ante las diferentes Instituciones Públicas e Instancias Administrativas e Instituciones Públicas Autónomas y Semi Autónomas, en cualquier tipo de trámites relacionados con las diligencias antes mencionadas; poder no podrá delegar ni sustituir. Comuníquese.

**PUNTO SEIS:** Contratación de Personal.

La Directora Ejecutiva expresa que como lo mencionó anteriormente, ante la situación del personal que se acogió a la renuncia voluntaria, quiénes en su mayoría desempeñaban el cargo funcional de Educadores, ubicado en los diferentes Centros de ese Instituto, es necesario contar a quince personas por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, devengando un salario mensual de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo N°. 6.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva, teniendo conocimiento del personal que ha presentado su renuncia voluntaria de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil y cuyas labores finalizarán el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, presentó una propuesta de autorización de contratación de quince personas por servicios profesionales para brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes que se atienden diferentes Centros de este Instituto, con un salario mensual de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$400.00), por el periodo comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, lo cual es necesario para continuar brindando atención integral a las niñas, niños y adolescentes de los diferentes Centros de este Instituto, para lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria; por lo tanto, con base en el considerando antes relacionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN**: **A) Autorizar** la contratación de quince personas para garantizar la continuidad de brindar atención integral de las niñas, niños y adolescentes que atiende este Instituto, bajo la modalidad de contrato por servicios profesionales, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, devengando un salario mensual de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$400.00), según el detalle siguiente: Cuatro personas para el Centro de Acogimiento Hogar del Niño Adalberto Guirola; una persona para el Centro de Desarrollo Integral Carmen Viuda de Santos; una persona para el Centro de Desarrollo Integral El Palmar; una persona para el Centro de Desarrollo Integral La Tiendona; una persona para el Centro de Desarrollo Integral María Auxiliadora; una persona para el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; una persona para el Centro de Acogimiento Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac; una persona para la Delegación Regional Central; una persona para el Centro de Educación Especial; una persona para el Centro de Inserción Social Sendero de Libertad; una persona para el Centro de Acogimiento Ciudad de los Niños y una persona para el Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paúl; y **B) Lo** anterior, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización de la autoridad competente. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión, a las diez horas y veintinueve minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados firmamos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Lcda. Breny Herrera**  **Directora Presidenta en funciones**  **Ministerio de Salud** | **Lcdo. Melvin Maverick Rojas Vásquez**  **Director en funciones**  **Procuraduría General de la República** |
| **Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo**  **Directora en funciones de la Sociedad Civil**  **Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social** | **Lcdo. Raúl Eduardo Ramírez Amaya**  **Director en funciones de la Sociedad Civil**  **Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo** |
| **Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz**  **Directora Ejecutiva** |  |